



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**DENUNCIA:**  
DEN/010/2018  
**SUJETO OBLIGADO:**  
PARTIDO DEL TRABAJO  
**COMISIONADO PONENTE:**  
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE MAYO DE 2018.-----

--- Se da cuenta con el escrito presentado en fecha 09 de mayo de 2018, por parte del Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio consecutivo 0625; mismo que se agrega al expediente, para obrar como corresponda.-----

--- Visto el escrito de cuenta, se tiene al Coordinador de Verificación y Seguimiento exhibiendo el dictamen de resultados relativo a la verificación virtual del portal oficial de internet del Sujeto Obligado, en los términos y por los conceptos que señala.-----

--- Bajo esta guisa, la ponencia instructora en estricto apego a los artículos 104, 154 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, se da a la tarea de verificar el cumplimiento a la resolución de fecha 06 de abril de 2017, cuyo punto resolutivo primero determinó:-----

*"PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se concluye que el Sujeto Obligado Partido del Trabajo, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa a los artículos 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California."*

--- Por lo que una vez analizado el dictamen emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, derivado de una segunda verificación virtual al portal oficial de internet del Sujeto Obligado, tenemos que éste arroja los siguientes resultados:-----

**PORTAL DE TRANSPARENCIA**

Artículo verificado	Numero de fracciones	Nivel de Cumplimiento			
		Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Incumplimiento	No Aplicables
81	48	1	15	18	14
84	31	0	12	19	

❖ ARTICULO 81

ARTICULO 81 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA		
No.	Recomendación para la publicación	Nivel de Cumplimiento
I	Deberá publicar la información completa correspondiente a esta a "Fecha publicación en DOF u otro medio" y "Fecha de última modificación". Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente: "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización".	Cumplimiento parcial
II	Deberá publicar la información correspondiente a "Hipervínculo del perfil" e "Hipervínculo al organigrama", Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente: "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización".	Cumplimiento parcial
III	Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización".	Cumplimiento parcial
IV	Deberá publicar información correspondiente a "Indicadores y metas". Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente: "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización".	Cumplimiento parcial
V	Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente: "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización".	Cumplimiento parcial
VI	Deberá publicar la información en el formato oficial que establecen los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Incumplimiento
VII	Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación	No Aplica
VIII	Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación	No Aplica
IX	Deberá publicar la información en el formato oficial que establecen los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Incumplimiento
X	Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación	No Aplica
XI	Deberá publicar la información en el formato oficial que establecen los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título	Incumplimiento

	quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	
XII	Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación	No Aplica
XIII	Ninguna	Cumplimiento
XIV	Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación	No Aplica
XV	Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación	No Aplica
XVI	Deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales que señala lo siguiente: "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización".	Cumplimiento parcial
XVII	Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente: "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización".	Cumplimiento parcial
XVIII	Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación	No Aplica
XIX	Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente: "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización".	Cumplimiento parcial
XX	Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente: "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización".	Cumplimiento parcial
XXI	Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación	No Aplica
XXII	Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación	No Aplica
XXIII	Deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Cumplimiento parcial
XXIV	Deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y actualizar el periodo de validación de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la Información.	Cumplimiento parcial

XXV	Deberá publicar información dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales, que señala lo siguiente: "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización".	Incumplimiento
XXVI	Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación	No Aplica
XXVII	Deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales, que señala lo siguiente: "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización".	Cumplimiento parcial
XXVIII	Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación	No Aplica
XXIX	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para para la visualización de la información.	Incumplimiento
XXX	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para para la visualización de la información.	Incumplimiento
XXXI	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para para la visualización de la información.	Incumplimiento
XXXII	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para para la visualización de la información.	Incumplimiento
XXXIII	Deberá publicar la información en el formato oficial que establecen los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Cumplimiento parcial
XXXIV	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para para la visualización de la información.	Incumplimiento
XXXV	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para para la visualización de la información.	Incumplimiento
XXXVI	Deberá publicar la información en el formato oficial que establecen los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Incumplimiento
XXXVII	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para para la visualización de la información.	Incumplimiento
XXXVIII	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para para la visualización de la información.	Incumplimiento
XXXIX	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para para la visualización de la información.	Incumplimiento
XL	Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación	No Aplica
XLI	Deberá publicar la información en el formato oficial que establecen los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Cumplimiento parcial
XLII	Para poder justificar falta de información, deberá incluir una explicación	Incumplimiento

	mediante una nota breve, clara, y motivada sobre la inexistencia de la información, establecida en el capítulo II de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
XLIII	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para para la visualización de la información.	Incumplimiento
XLIV	Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación	No Aplica
XLV	Deberá publicar la información en el formato oficial que establecen los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Cumplimiento parcial
XLVI	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para para la visualización de la información.	Incumplimiento
XLVII	Incluir mediante una nota breve, clara, y motivada la No Aplicabilidad de la obligación	No Aplica
XLVIII	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para para la visualización de la información	Incumplimiento

❖ ARTICULO 84

ARTICULO 84 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA		
No.	Recomendación para la publicación	Nivel de Cumplimiento
I	Deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia	Cumplimiento parcial
II	Deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales que señala lo siguiente: "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización".	Cumplimiento parcial
III	Deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales que señala lo siguiente: "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización".	Cumplimiento parcial
IV	Deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de	Cumplimiento parcial

	difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, además deberá incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada sobre la inexistencia de la información, establecida en el capítulo II de los Lineamientos técnicos generales.	
V	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para la visualización de la información.	Incumplimiento
VI	Deberá publicar la información en el formato oficial que establecen los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Incumplimiento
VII	<b>Al tratarse de un sujeto obligado a nivel Estatal, con obligaciones específicas, debe apegarse a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Locales, por lo que deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</b>	Incumplimiento
VIII	<b>Al tratarse de un sujeto obligado a nivel Estatal, con obligaciones específicas, debe apegarse a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Locales, por lo que deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</b>	Incumplimiento
IX	Deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Incumplimiento
X	<b>Al tratarse de un sujeto obligado a nivel Estatal, con obligaciones específicas, debe apegarse a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Locales, por lo que deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</b>	Incumplimiento
XI	Deberá publicar la información en el formato oficial que establecen los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Incumplimiento
XII	<b>Al tratarse de un sujeto obligado a nivel Estatal, con obligaciones específicas, debe apegarse a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Locales, por lo que deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</b>	Incumplimiento
XIII	Deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Cumplimiento parcial
XIV	<b>Al tratarse de un sujeto obligado a nivel Estatal, con obligaciones específicas,</b>	Incumplimiento

	debe apegarse a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Locales, por lo que deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.	
XV	<b>Al tratarse de un sujeto obligado a nivel Estatal, con obligaciones específicas, debe apegarse a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Locales, por lo que deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</b>	Incumplimiento
XVI	Deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Cumplimiento parcial
XVII	Deberá actualizar la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información. Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente: "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización".	Cumplimiento parcial
XVIII	<b>Al tratarse de un sujeto obligado a nivel Estatal, con obligaciones específicas, debe apegarse a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Locales, por lo que deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</b>	Incumplimiento
XIX	Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente: "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización", además deberá publicar información correspondiente al Estado de Baja California.	Cumplimiento parcial
XX	Respecto a la fecha de validación, deberá apegarse a lo establecido en el capítulo I de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente: "Esta fecha debe ser igual o posterior a la de actualización", además deberá publicar información correspondiente al Estado de Baja California	Cumplimiento parcial
XXI	<b>Al tratarse de un sujeto obligado a nivel Estatal, con obligaciones específicas, debe apegarse a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Locales, por lo que deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</b>	Incumplimiento
XXII	<b>Al tratarse de un sujeto obligado a nivel Estatal, con obligaciones específicas, debe apegarse a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Locales, por lo que deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones</b>	Incumplimiento

	establecidas en el Título Quinto Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.	
XXIII	Deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Cumplimiento parcial
XXIV	Deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, además deberá incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada sobre la inexistencia de la información, establecida en el capítulo II de los Lineamientos técnicos generales, además deberá incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada sobre la inexistencia de la información, establecida en el capítulo II de los Lineamientos técnicos generales.	Cumplimiento parcial
XXV	Deberá publicar la información correspondiente, dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Incumplimiento
XXVI	<b>Al tratarse de un sujeto obligado a nivel Estatal, con obligaciones específicas, debe apegarse a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Locales, por lo que deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</b>	Incumplimiento
XXVII	Deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, además deberá incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada sobre la inexistencia de la información, establecida en el capítulo II de los Lineamientos técnicos generales.	Cumplimiento parcial
XXVIII	<b>Al tratarse de un sujeto obligado a nivel Estatal, con obligaciones específicas, debe apegarse a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Locales, por lo que deberá publicar información completa dentro del formato en término de lo establecido en los Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</b>	Incumplimiento
XXIX	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para la visualización de la información	Incumplimiento
XXX	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para la visualización de la información.	Incumplimiento
XXXI	Deberá reparar el formato oficial toda vez que se encuentra dañado para la visualización de la información.	Incumplimiento



--- Como puede advertirse **el sujeto obligado incumple** con su obligación de publicar y tener actualizada en su portal de internet, la información pública de oficio que contemplan las fracciones VI, IX, XI, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLII, XLIII, XLVI y XLVIII del artículo 81; así como las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

--- Aunado a lo anterior, el dictamen de resultados también concluyó, que **el sujeto obligado cumple parcialmente** con la información fundamental prevista en las fracciones I, II, III, IV, V, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXXIII, XLI, XLV del artículo 81; de igual forma, cumple de manera parcial con las fracciones I, II, III, IV, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV y XXVII del artículo 84 de la ley de la materia. -----

--- De tal suerte que este órgano resolutor cuenta con elementos suficientes para tener por incumplido el fallo definitivo; sin que de manera alguna, el cumplimiento parcial arrojado en el dictamen de resultados, sea óbice para llegar a esta decisión, pues el cumplimiento a las determinaciones del instituto debe ser total, sin excesos ni defectos; por consiguiente, el cumplimiento parcial corrobora que a la fecha de la verificación virtual ordenada con motivo del cumplimiento a la resolución, el sujeto obligado no contaba con la totalidad de la información pública de oficio cargada en su portal de internet. -----

--- Por lo que en apego a lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base en las constancias que integran los autos del presente expediente, si bien es cierto, el C. Luis Antonio Ortiz Núñez, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo, fue quien compareció dando cumplimiento al fallo definitivo, mediante oficio número PTBC/CT/013/2018, de fecha 20 de abril de 2018, visible a folio 47, no menos cierto es, que la facultad del ejercicio de actos de autoridad, se encuentra bajo la dirección, supervisión, o bien resultan del conocimiento del titular del Sujeto Obligado; por consiguiente, se determina dirigir el presente requerimiento al **C. Julio Cesar Vázquez Castillo**, en su carácter de **Comisionado Nacional del Partido del Trabajo en Baja California**. -----

--- Así las cosas, se determina el **INCUMPLIMIENTO** de la resolución de fecha 06 de abril de 2018, por parte del Sujeto Obligado; y **se ordena requerir personalmente al C. JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO**, en su carácter de **COMISIONADO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN BAJA CALIFORNIA**, por conducto del notificador adscrito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, corriéndole traslado con copia de la resolución de fecha 06 de abril de 2018, del dictamen de la verificación emitida por el Coordinador de Verificación y Seguimiento emitido en fecha 09 de mayo de 2018, y del presente proveído, para que dentro del término de **TRES DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento, PUBLIQUE DE MANERA INMEDIATA** en su portal de internet, la información pública referida en los artículos 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; hecho lo anterior, deberá informar a este Instituto por escrito, y con las evidencias que soporten el cumplimiento a lo ordenado, de conformidad con el artículo 104 de la referida Ley. -----

--- Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá una **MULTA de ciento cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$12,090.00 M. N. (Doce mil noventa pesos 00/100 Moneda Nacional)**, la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos con sesenta centavos), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el diez de enero de dos mil dieciocho en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior, de conformidad a lo previsto por los artículos 91, 157 fracción II y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; acorde al ordinal tercero transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en veintisiete de enero de dos mil dieciséis; así como los numerales 202 fracción II, 213, 218 y 224 de su Reglamento; y el Acuerdo del ITAIPBC mediante el cual se establecen las normas para la implementación de las notificaciones personales de los requerimientos del Instituto. -----

--- Asimismo, hágasele de su conocimiento que de persistir la negativa, será requerido de nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en Unidad de Medida de Actualización (UMA) a elección del Pleno del Instituto, de acuerdo a lo previsto en los numerales 157 fracción II, 158 de la ley de la materia, en concordancia con los numerales 202 fracción II y 224 de su Reglamento -----

--- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 22, 27, fracción II, 91, 104, 157, 158 y 171, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 202 fracción I, 213, 218, 202, 213, 223, 224, del Reglamento de la Ley, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos. -----

#### RESUELVE

--- **PRIMERO:** Se determina el **INCUMPLIMIENTO** de la resolución de fecha 06 de abril de 2018, por parte del Sujeto Obligado. -----

--- **SEGUNDO:** Se ordena requerir personalmente al **C. Julio Cesar Vázquez Castillo**, en su carácter de **Comisionado Nacional del Partido del Trabajo en Baja California**, por conducto del notificador adscrito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, corriéndole traslado con copia de la resolución de fecha 06 de abril de 2018 y del presente proveído, para que dentro del término de **TRES DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento, PUBLIQUE DE MANERA INMEDIATA** en su portal de internet, la información pública referida en los artículos 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en los términos y conceptos esbozados -----

en el cuerpo de la presente determinación; debiendo informar a este Instituto por escrito, y con las evidencias que soporten el cumplimiento a lo ordenado, de conformidad con el artículo 104 de la referida Ley. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá una **MULTA de ciento cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$12,090.00 M. N. (Doce mil noventa pesos 00/100 Moneda Nacional)**, la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos con sesenta centavos), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el diez de enero de dos mil dieciocho en el Diario Oficial de la Federación. -----

--- **TERCERO:** Hágase del conocimiento del servidor público que de persistir la negativa, será requerido de nueva cuenta, bajo apercibimiento de multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado o su equivalente en Unidad de Medida de Actualización (UMA) a elección del Pleno del Instituto, de acuerdo a lo previsto en los numerales 157 fracción II, 158 de la ley de la materia; en concordancia con los numerales 202 fracción II y 224 de su Reglamento. -----

ASUNTOS JURIDICOS

--- **CUARTO:** Notifíquese personalmente el presente acuerdo al servidor público requerido; y por vía electrónica a las partes. -----



--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADO SUPLENTE, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**, figurando como Ponente, latercera de los mencionados, quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe -----

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**  
COMISIONADA PROPIETARIA

**GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**  
COMISIONADO SUPLENTE

**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO